

ACUERDO DE SERVICIO AL CLIENTE PARA LA RECOLECCION Y ALMACENAMIENTO DE LAS CELULAS MADRE DEL CORDON UMBILICAL

Cada uno de los abajo aceptantes, Tutores Legales, en su propia representación y en representación de su hijo nonato (en adelante "el Hijo"), bajo el presente Acuerdo solicita de la sociedad mercantil denominada Safetycord Inc. (en adelante "Safetycord" o "nosotros" o "nuestro" o "nuestra") que realice las diligencias debidas para el tratamiento, almacenamiento y pruebas de la Sangre procedente del Cordón Umbilical y/o Sangre procedente del Cordón Placentario (en adelante "Sangre del Cordón") de su propio Niño tras su nacimiento. Cada uno de los aceptantes comprende y es consciente de las siguientes condiciones de obligado cumplimiento dentro del Acuerdo suscrito entre Safetycord y cada uno de los que suscriben en calidad de Tutores Legales o Padres (en adelante "Clientes" o "Ud." o "Su").

1. Naturaleza de los Servicios. Los servicios acordados incluyen pero no se limitan a la extracción por su Proveedor de Asistencia Sanitaria de una unidad de Sangre del Cordón inmediatamente después del nacimiento de su Hijo. Tras una extracción con éxito la Sangre del Cordón será remitida a, por conducto del transportista elegido por Ud., y analizada y manipulada en el laboratorio de Su elección (en adelante "el Laboratorio Asignado") según el Formulario de Asignación. Finalmente, ésta será criopreservada (sometida a estado de congelación durante un plazo largo) y almacenada para su futuro uso.

2. Objeto. La Sangre del Cordón quedará criopreservada a efectos de posibles usos terapéuticos que en el tratamiento del Hijo u otro familiar cercano o miembro de su familia más lata suponga una necesidad de células madre. Usted comprende y reconoce que las células madre provenientes de fuentes alternativas tales como la médula ósea son dedicadas actualmente al tratamiento de diversas patologías causantes de muertes, tales como la leucemia. Usted comprende que la Sangre del Cordón de su Hijo o Hija estará almacenada para su posible aplicación a él o ella o a otros miembros de la familia que en algún momento futuro puedan requerir de trasplantes de células madre. Usted comprende que la criopreservación de la Sangre del Cordón consiste en procedimientos relativamente noveles y que, en tanto que las pruebas y estudios de laboratorios realizados hasta la fecha indican que dicha metodología de conservación de sangre procedente del cordón tiene éxito, no se pueden emitir garantías sobre la efectividad de la criopreservación. Usted también reconoce que la extracción, almacenamiento y trasplante de células madre provenientes de la Sangre del Cordón no constituye una garantía de éxito para los tratamientos y que las células madre utilizadas en cualesquiera situaciones clínicas deben ser objeto de prescripción facultativa colegiada. Comprende Ud. también que el facultativo o las normativas vigentes podrían exigir ensayos suplementarios si el caso está encaminado a un trasplante médico.

3. Extracción de la Sangre del Cordón. Nosotros suministraremos a Ustedes el Kit de Extracción previamente al nacimiento de su Hijo, más una Hoja de Seguimiento de Extracción que deberá cumplimentar Usted, y materiales de orientación para Usted y su médico o auxiliar diplomada. Será Usted la persona responsable de traer consigo el Kit de Extracción al lugar del parto y de entregarlo a su Proveedor de Asistencia Sanitaria para la extracción de Sangre del Cordón. Usted se hará también responsable de verificar que la Hoja de Seguimiento de Extracción quede totalmente cumplimentada y de que sea devuelta junto con la Sangre del Cordón, de forma que ésta pueda ser sometida a su correcta identificación y almacenamiento en el Laboratorio Asignado. La falta de entrega de una Hoja de Seguimiento debidamente cumplimentada podría conducir a que su Sangre de Cordón no fuere almacenada por el Laboratorio Asignado o que sea almacenada de forma que imposibilite su futura localización si hiciera falta en un momento dado.

4. Transporte de la Sangre del Cordón. A Usted incumbe la responsabilidad de que se realice el transporte de la Sangre del Cordón al Laboratorio Asignado según Ud. haya elegido en el Impreso de Oficio anejo, que por alusión queda incorporado y hecho parte del presente Acuerdo. A Usted incumbe además la responsabilidad de seguir las instrucciones incluidas y de embalar la Sangre del Cordón de manera considerada adecuada para su remisión al Laboratorio Asignado. Safetycord pondrá representantes a su disposición por vía telefónica si Usted se ve necesitado de ayuda en el procedimiento citado.

5. Ensayos de Laboratorio y Almacenamiento de la Sangre del Cordón. En el momento de su recepción por el Laboratorio Asignado, la Sangre del Cordón y cualesquiera muestras materiales requeridas serán sometidas por el Laboratorio Asignado a aquellos ensayos que sean necesarios. Usted recibirá notificación respecto a si la Sangre del Cordón reúne los parámetros establecidos para su almacenamiento. Es poco probable pero aún así posible, que pasado el momento del parto se exija la repetición de los ensayos con el fin de detectar patologías infecciosas bajo nuevas normativas administrativas o sectoriales. Si la Sangre del Cordón es declarada elegible para su tratamiento y almacenamiento, el Laboratorio Asignado tratará y almacenará la Sangre del Cordón a temperaturas criogénicas. Nosotros nos reservamos el derecho a trasladar la Sangre del Cordón almacenada a otra instalación autorizada durante la duración del presente Acuerdo y a nuestro cargo.

6. La Propiedad de la Sangre del Cordón. Usted asume la custodia de la Sangre del Cordón hasta que su Hijo/a llegue a los dieciocho (18) años de edad. Cuando dicho Hijo/a cumpla dieciocho (18) años, él o ella accederán a la custodia de la Sangre del Cordón. En caso de morosidad en el cumplimiento de alguno de los pagos contemplados dentro de los términos del presente Acuerdo se hará renuncia expresa a nuestro favor de todos los derechos y títulos de posesión sobre la Sangre del Cordón. Nosotros podremos, hacer uso, donar, o disponer de la sangre del Cordón en el momento en que el presente Acuerdo quede anulado por causa de impago.

7. Retirada de una Muestra para su Utilización. En caso de que la Sangre del Cordón sea solicitada por un facultativo médico para alguna terapia, Usted habrá de hacernos llegar una autorización escrita al efecto. El escrito de autorización deberá reflejar el nombre y dirección del facultativo y

del hospital receptor de la Sangre del Cordón. Será Usted el responsable de cualesquiera y todos los preparativos, tarifas de envíos o costes incurridos por Nosotros en ello. Además, todos los honorarios que nos sean adeudados habrán de ser satisfechos antes del traslado de la Sangre del Cordón.

8. Honorarios. Usted acuerda el pago a Safetycord de las tarifas u honorarios relativos a la preparación y almacenamiento de la Sangre del Cordón en el Laboratorio Asignado, según el Plan de Almacenamiento elegido por Usted en el Impreso de Oficio. Además, Usted acuerda el abono de dichos honorarios en concordancia con la forma de pago y el Plan de Pagos que Usted haya elegido en el Impreso de Pagos anejo, el cual por referencia queda incorporado a, y hecho parte del presente Acuerdo. Cuando el período inicial del presente Acuerdo haya vencido y durante cualquier período de renovación adicional, Nosotros nos reservamos el derecho a modificar Su tarifa de almacenamiento anual de manera que refleje cualquier aumento razonable en los costes incurridos por Nosotros. De recibirse bajo la firma de Usted una petición escrita solicitando algún reembolso de los honorarios por Usted satisfechos dentro de los 60 días inclusivos siguientes al nacimiento del Hijo, incluso en el caso de que la muestra sea declarada no apta por el Laboratorio, le será reembolsada la cantidad nominal de \$100 (US dollars).

9. Duración del Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigor en el día de la fecha. El presente Acuerdo continuará en vigor durante el período de tiempo especificado en el Plan de Almacenamiento que Usted haya elegido, el cual en adelante quedará renovado automáticamente durante períodos adicionales de un año de duración, salvo notificación escrita de intención de resolución del Acuerdo recibida de una de las partes aceptantes por la otra. La notificación de la intención de no renovar el Acuerdo deberá ser remitida con al menos (60) días de antelación a la fecha de su cumplimiento.

10. Terminación del Acuerdo por parte del Cliente. De elegir Usted la terminación del presente Acuerdo, podrá Usted optar por un traslado de la Sangre del Cordón de su Hijo a otra instalación. Cualesquiera costes atribuibles al traslado de la Sangre del Cordón como resultado de la anulación del presente Acuerdo por cualquier persona debido a cualquier motivo, le serán atribuidos a Usted. Si Usted decide anular el presente Acuerdo, no tendrá Usted derecho alguno a reembolso de ninguna de las cantidades antes abonadas dentro de las condiciones del presente Acuerdo. En el caso de que Usted no realice gestiones para el traslado de la Sangre del Cordón a una instalación de almacenamiento autorizada, todos los derechos, títulos o derecho de propiedad sobre la Sangre del Cordón nos serán cedidos, en cuyo caso podremos, a discreción Nuestra, utilizar, donar o disponer de la Sangre del Cordón.

11. Terminación del Acuerdo por parte de Safetycord. Nosotros podremos dar por terminado el Acuerdo mediante notificación escrita a Usted en el caso de que deje de abonar cualesquiera cargos dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento. En caso de terminación del presente Acuerdo debido a algún impago, todos los derechos o título sobre la propiedad de la Sangre del Cordón quedará cedido a Nosotros, en cuyo evento Safetycord podrá, según dicte su propia discreción, utilizar, donar o disponer de la Sangre del Cordón.

12. Sucesión. Safetycord podrá ceder en sucesión este Acuerdo a cualquier socio, asociación, individuo, sociedad mercantil u otra entidad proveedora de servicios similares o que tenga intención, tras dicha sucesión, de prestar dichos servicios. Con el fin de poder prestar a Usted los mejores servicios posibles, Safetycord podrá delegar sus responsabilidades aquí reseñadas a uno o más subcontratistas dedicados a prestar servicios similares como parte de sus actividades mercantiles normales. El presente Acuerdo no es traspasable en sucesión por el cliente a menos que Safetycord reciba notificación escrita y emita su consentimiento escrito.

13. Inexistencia de Garantía, Limitación de Responsabilidad Civil. Usted reconoce que ni Safetycord ni el Laboratorio Asignado, ni ninguno de sus respectivos miembros del Consejo de Administración, ni directores, accionistas, directivos, empleados, agentes o asesores ha expresado en momento alguno ofrecimientos, garantías o responsabilidades, expresas o implícitas a Usted de ninguna índole o naturaleza, incluyendo sin limitación de la generalidad de lo expuesto en la declaración que precede, ni tampoco han existido ni expresado en ningún momento ofrecimientos, garantías o responsabilidades con respecto a (i) la idoneidad de la sangre del cordón en los futuros tratamientos de la enfermedades; (ii) el tratamiento con éxito de las enfermedades debido a los trasplantes de Sangre del Cordón; (iii) ninguna ventaja o ventajas de los trasplantes de la Sangre del Cordón sobre los demás tratamientos que utilicen células madre; y (iv) la idoneidad comercial de cualquier uso en particular o del uso de cualquier producto o servicio aquí citado. El Cliente acepta que cualquier reclamación contra Safetycord o contra el Laboratorio Asignado o sus respectivos miembros del Consejo de Administración, directores, accionistas, directivos, empleados, agentes o asesores, incluyendo cualquier reclamación por pérdida, siniestro, daño o destrucción ocasionado directa o indirectamente por algún fallo u omisión de Safetycord en el debido y razonable cuidado del almacenamiento de la Sangre del Cordón, habrá de quedar estrictamente limitada a la totalidad de los honorarios abonados por el Cliente a Safetycord dentro de los términos del presente Acuerdo. Esta compensación al Cliente por la pérdida o daño de la Sangre del Cordón es en calidad de daños líquidos y no como penalidad.

14. Consentimiento Informado y Entendimiento del Cliente. Por la presente consiento y entiendo lo siguiente:

- Consiento a que mi proveedor de asistencia sanitaria extraiga sangre de cordón tras el nacimiento de mi hijo.
- Entiendo que con la extracción de sangre del cordón existen posibles beneficios, incluyendo los de la obtención de células madre para el tratamiento de ciertas enfermedades, tales como el cáncer y los trastornos de la sangre.
- Entiendo que los tratamientos basados en las células madre no son la mejor forma de tratar todas las enfermedades y que el tratamiento con células madre para cualquier enfermedad determinada podría no ser efectivo. Entiendo también que es posible que se desarrollen mejores alternativas terapéuticas en el futuro.
- Entiendo que existen alternativas a la sangre del cordón para la obtención de células madre, tal y como puede ser la médula ósea, y que las células recogidas de fuentes alternativas han

mostrado ser efectivas en el tratamiento de las mismas enfermedades que se tratan con células madre recogidas de la sangre del cordón.

- Entiendo que ni mi hijo ni mis otros familiares tienen por qué verse alguna vez necesitados de la sangre del cordón.
- Entiendo que la decisión de extraer sangre del cordón será responsabilidad de mi proveedor de asistencia sanitaria en el momento del alumbramiento de mi hijo. Entiendo además que la consideración primordial durante el alumbramiento será la salud de mi hijo y de la madre que da a luz, y que podrían darse circunstancias dentro de las cuales el proveedor de servicios sanitarios determinará que la extracción de sangre del cordón no obrará en el mejor interés del hijo ni de la madre que da a luz.
- Entiendo que la sangre del cordón puede ser sometida a varias pruebas en el Laboratorio Asignado incluyendo pero no limitándose a la comprobación de concentración celular, de células nucleadas, al igual que de bacterias, virus y hongos, y que los ensayos podrían indicar que la sangre de cordón no deberá ser almacenada, o podrá ser almacenada únicamente de forma que signifique tenerla en cuarentena respecto a otras sangres almacenadas.
- Entiendo que la sangre del cordón será almacenada a temperaturas criogénicas en consonancia con los procedimientos normales del sector.
- Entiendo que no existen conocimientos en este momento respecto a cuánto tiempo puede durar el almacenamiento seguro y efectivo de sangre del cordón con la aplicación de este proceso.
- Entiendo que yo seré el responsable de que se entregue transporte desde el centro sanitario y por el proveedor logístico de mi elección la Sangre del Cordón al Laboratorio Asignado que yo haya elegido, junto con un "Historial Médico del Parto" y toda la demás documentación identificativa que razonablemente pueda ser solicitada.
- Entiendo que podría no ser posible almacenar la Sangre del Cordón de no venir acompañada por su correspondiente "Historial Médico del Parto" y toda otra documentación que puede ser considerada necesaria o si no es entregada en concordancia con los procedimientos establecidos por Safetycord.
- Doy mi consentimiento para que se extraiga una muestra de mi propia sangre (y obtendré el consentimiento de la madre que da a luz, si ésta es diferente) en el momento del alumbramiento de mi hijo, y a autorizar que la sangre, debidamente identificada, sea sometida a varios ensayos exigidos por el Laboratorio Asignado, los cuales pueden incluir pero no limitarse a los de enfermedades infecciosas tales como Hepatitis, VIH, VHTL, Citomegalovirus y Sífilis, y entiendo que Safetycord y/o el Laboratorio Asignado podrán negarse a almacenar la Sangre del Cordón si cualesquiera de los ensayos y pruebas presentaren resultados positivos o almacenarla en tanques de cuarentena. Entiendo que un resultado de la prueba negativa indica que probablemente yo no esté infectada con un virus, aunque entiendo que debería ser reexaminada si sospecho que he estado recientemente expuesta a un virus.
- Entiendo que una muestra de la Sangre del Cordón será analizada para determinar el tipo de tejido (HLA).
- Entiendo que, la información confidencial, generalmente, se puede entregar a quien yo permita después de que haya firmado un formulario de exoneración, aunque la información puede ser entregada a individuos o a las Agencias Estatales siguiendo los requisitos de la ley.
- Excepto como se describe más abajo, todos los resultados de la prueba son confidenciales y no serán intencionadamente divulgados ni serán transmitidos a cualquier persona no autorizada. Usted reconoce y conviene que Safetycord y/o el Laboratorio Asignado no serán responsables

por los errores en los resultados o por las decisiones basadas en los en resultados erróneos de la pruebas.

- Leyes Estatales requieren que se entreguen los nombres de las personas que den positivo para ciertas enfermedades, tales como Hepatitis, VIH, y Sífilis, al Departamento de Sanidad Estatal. Pueden contactarle a usted si los resultados de la prueba dan positivos.
- Yo (y la madre que da a luz si fuera diferente) entiendo que existen riesgos inherentes a la extracción de mi sangre, tales como tumefacciones, molestia, rojez o inflamación en la zona que rodea al punto de penetración de la jeringuilla.
- Yo entiendo y doy mi conformidad a que la responsabilidad civil de Safetycord por cualquier incumplimiento de sus obligaciones u otros actos u omisiones relacionadas con los servicios descritos en el presente Acuerdo quede estrictamente limitada a la totalidad de la cantidad que yo haya pagado a favor de Safetycord bajo el presente Acuerdo. Por la presente eximo a Safetycord y al Laboratorio Asignado, así como a sus respectivos miembros de sus Consejos de Administración, directores, empleados, agentes, afiliados, sucesores y ejecutores de todas y cualesquiera otras responsabilidades civiles debido a la pérdida, daños, o reclamaciones de cualquier tipo surgida de o relacionada de cualquier manera con los servicios de Safetycord. Yo entiendo que con este relevo total e irrevocable estoy renunciando a cualquier derecho que de otra forma me ampara, ahora o en el futuro, de demandar a, o de manera alguna exigir reparaciones monetarias, por daños conocidos o desconocidos, contra Safetycord debido a cualquier razón conectada con sus Servicios, con la única salvedad de la exigencia de reembolso de cualesquiera cantidades abonadas dentro del presente Acuerdo. Esta compensación al Cliente por la pérdida o daño de la Sangre del Cordón es en calidad de daños líquidos y no como penalidad.
- Además, por la presente Yo exonero a mi proveedor de asistencia sanitaria, al hospital, o al centro de maternidad, y a todos los miembros de sus consejos de administración, directores, empleados, agentes, afiliados, sucesores y ejecutores de todas y cualesquiera otras responsabilidades civiles debido a la pérdida, daños, o reclamaciones de cualquier tipo surgidas de o relacionadas de cualquier manera con la extracción de la unidad de sangre del cordón y las muestras de sangre materna.
- Yo entiendo que con esta cesión estoy renunciando a cualquier derecho que de otra forma me ampara, ahora o en el futuro, de demandar a, o de manera alguna exigir reparaciones monetarias u otra satisfacción de mi proveedor de asistencia sanitaria, del hospital o del centro de maternidad, por cualquier razón relacionada con la extracción de la unidad de sangre del cordón y de las muestras de sangre materna.

15. Arbitraje. El presente Acuerdo se regirá e interpretará de Acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las subdivisiones políticas pertinentes que sean de aplicación a los contratos suscritos dentro de sus fueros por personas domiciliadas en Puerto Rico y sin inclusión de sus jurisprudencias sobre conflictos de derecho. Cualquier reclamación monetaria por daños iniciada de Acuerdo a los términos del presente Acuerdo será sometida al Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y quedará determinada con finalidad y conclusivamente mediante Laudo de una junta de arbitraje compuesta por un único miembro. Cualquier dictamen dimanante del arbitraje será final, de obligatorio cumplimiento y concluyente para las partes en disputa, con derecho a su aplicación por las autoridades con el máximo rigor permitido por la ley y ordenado por cualquier tribunal con jurisdicción ejecutiva competente.

16. Las Notificaciones. Cualesquiera notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo han de ser cursadas por escrito. Cualquier notificación habrá de considerarse entregada en la fecha en que ha sido servida en tanto que haya sido entregada personalmente a la parte a la cual haya sido dirigida, o a las setenta y dos (72) horas de ser entregada en correos para su envío a la parte a la cual está dirigida la notificación, cuyo envío se hará en correo de primera clase, certificado, prepagado, o mediante "entrega por avión al día siguiente" tras la aceptación por la parte receptora en la dirección que aparece en la hoja en que figuran las firmas del presente Acuerdo, o en cualquier otra dirección que dicha parte haya consignado por notificación escrita a la otra parte. El Cliente se compromete a notificar diligentemente a Safetycord de cualquier cambio en su dirección postal ocurrida durante la vigencia del presente Acuerdo.

17. Otros. El presente Acuerdo representa la totalidad del Acuerdo entre partes concerniente al asunto tratado en éste, y no existen entendimientos, acuerdos o representaciones que no sean las aquí escritas. El presente Acuerdo obliga a las partes y a sus herederos, esposos o esposas, albaceas, administradores, sucesores y ejecutores. Ninguna modificación, enmienda o cláusula de excepción sobre ninguna de sus provisiones, ni ningún consentimiento hacia cualquier desviación por cualquiera de las partes respecto a sus condiciones, surtirá efecto sobre el presente Acuerdo salvo si queda expresado por escrito sobre la aceptación de dichas partes. El presente Acuerdo se regirá según las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las partes acuerdan que de tener que recurrir a un tribunal para hacer valer cualquier derecho o reclamación con relación al presente Acuerdo, lo harán única y exclusivamente en el tribunal de primera instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico excluyendo así a cualquier otro foro con competencia judicial. De darse por inválida, ilegal o imposible de ejecutar alguna de sus provisiones, la validez, legalidad o carácter ejecutable del resto de sus provisiones no se verá por ello de ninguna manera afectada o dificultada. Safetycord no incurrirá responsabilidad alguna debido a alguna demora o imposibilidad en el cumplimiento de las condiciones del presente Acuerdo atribuible a causa mayor o a otras causas que estén fuera del control de las partes y no impliquen falta o negligencia. El presente Acuerdo podrá realizarse en una o más réplicas, cada una de las cuales será considerada original, pero todas ellas en conjunto constituirán uno y el mismo instrumento.

He leído y entendido los acuerdos, consentimientos, limitaciones a la responsabilidad civil y exoneraciones, y soy consciente de que los servicios antes descritos dependen totalmente de mi voluntad y elección, y que puedo rehusar cualquiera de los servicios debido a cualquier razón. He deliberado sobre los servicios junto a mi proveedor de servicios médicos, y he aceptado libre y voluntariamente el presente Acuerdo.

Al aceptar este Acuerdo, por la presente reconozco que estoy renunciando, de manera final, firme e irrevocable, a derechos que de otra manera podría haber seguido poseyendo.